

MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 627/89 Y 645/89

REF.: EXP. N° 1.874/89.-

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza del

ORDENANZA N° 613/89

ARTICULO 1°): Establécese por única vez un sistema supletorio al Art.4° de la Ordenanza Fiscal vigente para el pago de deuda atrasada, inclusive en los casos en que exista juicio de apremio, aún con , liquidación firme por las siguientes tasas: Tasa Vial Municipal, Servicios Sanitarios, Alumbrado Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía, pública, y Seguridad e Higiene, y con vigencia desde el 1° de Octubre de 1989 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.- - - - -

ARTICULO 2°): Cada una de las cuotas atrasadas de las tasas mencionada será actualizada al valor que resulte de dividir el total de la, tasa respectiva fijado para todo el año 1989, por 6 para las 3 primeras y por 4 para la última a que hace referencia el Art 1°), aplicándole al valor actualizado un interés punitorio.- - - - -

ARTICULO 3°): El monto total de la deuda actualizada podrá ser abonada en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas • partir de la fecha del acogimiento.-

ARTICULO 4°) El interés punitorio será aplicado de la siguiente manera:

Para las deudas correspondientes al año 1984 el 80% anual

Para las deudas correspondientes al año 1985 el 70% anual

Para las deudas correspondientes al año 1986 el 50% anual

Para las deudas correspondientes al año 1987 el 40% anual

Para las deudas correspondientes al año 1988 el 30% anual

Para las deudas correspondientes al año 1989 el 10% anual

ARTICULO 5°) Los contribuyentes que no se hayan acogido y además efectivizado el total de la deuda atrasada durante el plazo de vigencia del presente sistema de pago, no podrán invocarlo para la regularización de sus deudas a partir del 1° de Enero de 1990, la que volverá a realizarse conforme lo establezca la Ord.Fiscal vigente.

ARTICULO 6°): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese-
- - -

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 23 de NOVIEMBRE de 1989,-----

FIRMADO:
HUMBERTO

DR.

JUAN
CALIGIURI



E.COLOMBO
(3RI0.). -

(PTE)

SR.

ES COPIA